CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30	ACTA N° 14	25 DE MARZO DE 2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION N° 20, ACTA 06 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026 Y LA APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 2.1 AL CONTRATO N° 33/2023 SUSCRIPTO CON LA GREEN S.A. SECURITY CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES - ID: 424.093.

VISTO: El Memorando UOC N° 16/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 23 de marzo de 2026, por la cual se solicita rectificación de la Resolución N° 20 Acta N° 06 de fecha 11 de febrero de 2026 y la aprobación de la adenda N° 2.1 al contrato N° 33/2023, firmado con la firma GREEN S.A SECURITY con relación al Servicio de Seguridad y Vigilancia, ID: **424.093**.;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo N° 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.
- Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo N° 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.
- Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.
- Que, la Ley N° 2051/03 en su Artículo N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece en el tercer párrafo "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
- Que, según la Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 dispone en su Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003,
- Que, según la nota de retención de la DNCP N° 1864/2026 menciona que: *la unidad de medida "mes, y cantidad 24, conforme a lo previsto en el PBC y originalmente pactado en el contrato, el 20% de 24 sería cantidad 4, por lo que la ampliación de cantidad 1 incluyendo los reajustes equivaldría a ₲ 212.405.955. Se solicita subsanar.*

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°. RECTIFICAR la Resolución N° 20, Acta N° 06 de fecha 11 de febrero de 2026 y la aprobación de la Adenda N° 2.1 al Contrato N° 33/2023 con la firma GREEN S.A. SECURITY correspondiente al Servicio de Seguridad y Vigilancia ID: **424.093**, en cuanto a la ampliación de

SECRETARIA GENERAL

Marcelo José Escobar Martínez
Secretario General
Caja Bancaria

monto de ₲ 212.405.922 (guaraníes, doscientos doce millones cuatrocientos cinco mil novecientos veintidos), y el plazo por un mes de servicio.

Artículo 2º. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º. COMUNICAR, cumplido, archívese.

(Fdo.): ROBERTO SIMEÓN NÚÑEZ NÚÑEZ (Presidente) – RODRIGO MARTÍN RAMIREZ VILLAMAYOR– NELSON RAMÓN GERÓNIMO QUIÑONEZ CABAÑAS - MARÍA ELIZABETH OVIEDO DE CENTURIÓN (Miembros). ----------

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES • DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES • SECRETARIA GENERAL

Marcelo José Escobar Martínez
Secretario General
Caja Bancaria

SECRETARIA GENERAL